



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA (LEY 617 DE 2000)**
VIGENCIA 2014

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora

SANDRA DE LAS LAJAS TORRES PAZ

Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación

JUAN GUILLERMO VALENCIA DE LA TORRE

Subdirector de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales

ESNEDA PARRA PIZARRO

Profesional Universitario

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ISANOA

Profesional Universitario

LUIS MARINO TENORIO SAAVEDRA

Profesional Universitario (E)

Grupo Técnico de Apoyo

Juan Guillermo Tabares Ayala - Contratista

Santiago de Cali, mayo 31 de 2016



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	5
DESARROLLO DEL INFORME	8
1 CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	8
2 CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTOS	10
2.1 Autofinanciación del funcionamiento	10
2.2 Comportamiento del indicador	16
2.2.1 Participación de Propósito General por Eficiencia Administrativa	19
2.3 Órganos de control	22
2.3.1 Concejos Municipales	22
2.3.2 Personerías	24
2.3.3 Contralorías Municipales	26
3 CONCLUSIONES	28
4 RECOMENDACIONES	31



INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	¡Error! Marcador no definido.
Cuadro 2. COMPARATIVO INDICADOR 2011-2015	12
Cuadro 3. MUNICIPIOS QUE DISMINUYERON SU INDICADOR	17
Cuadro 4. MUNICIPIOS QUE AUMENTARON EL INDICADOR	18
Cuadro 5. MUNICIPIOS CON INDICADORES CERCANOS AL LÍMITE DE GASTOS	19
Cuadro 6. SGP ASIGNACION POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	21
Cuadro 7. VALOR HONORARIOS DE LOS CONCEJALES POR SESIÓN	22
Cuadro 8. MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS GASTOS DEL CONCEJO	23
Cuadro 9. LIMITES DE GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	24
Cuadro 10. COMPORTAMIENTO GASTOS PERSONERIA TORO Y BUENVENTURA	25
Cuadro 11. LIMITES DE GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL	27

INDICE DE GRAFICAS

Gráfica 1. LIMITES DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	11
Gráfica 2. COMPORTAMIENTO GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	24



INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 “de racionalización del gasto público o de ajuste fiscal” y del Decreto 4515 de 2007, reglamentario de la Ley 617 de 2000, para la vigencia 2015 se presenta el informe que contiene el análisis del comportamiento de los 41 municipios y el distrito de Buenaventura, entes territoriales que conforman el Departamento del Valle del Cauca, frente al cumplimiento de los límites de gastos determinados por la mencionada ley.

La evaluación se realizó con base en la información reportada por las administraciones municipales en la certificación expedida sobre el cumplimiento de los límites de gastos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007 para cada vigencia, confrontadas con el reporte sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales en el Formulario Único Territorial, FUT.

Para el cálculo de la viabilidad financiera se presenta en primer término la metodología utilizada, seguida de las categorías de los 42 entes territoriales como lo establece la Ley 1551 de 2012, atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan y su incidencia en el cumplimiento de límites. Luego se analiza el cumplimiento de los límites de gastos por parte de la administración central y se relaciona la forma como fueron ejecutados los gastos en los órganos de control (Concejo, Personería y Contraloría, en los municipios donde las hay), respecto a los topes establecidos, para finalizar con las conclusiones y recomendaciones.

El informe se constituye en el insumo básico que posibilita orientar, coordinar y asistir a los municipios y el distrito para el mejoramiento del reporte de información en el Formulario Único Territorial-FUT y la situación fiscal y financiera de aquellas entidades que aún no se han ajustado a los parámetros definidos en la Ley 617 de 2000, las cuales deben focalizar sus esfuerzos en el incremento de sus ingresos, en especial los tributarios que constituyen la principal fuente de recursos propios, aunque la mayoría de entes se limita a recaudar lo que pagan los contribuyentes; dicha estrategia servirá para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de los entes territoriales, el pago de sus obligaciones pensionales y prestacionales, el resto



de sus obligaciones y en especial que se realice inversión social. De igual forma el análisis realizado y los resultados obtenidos deben ser el punto de partida para que la Asamblea Departamental, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, ordene la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero para los entes que no cumplan con los parámetros establecidos por las normas, cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales y en especial aquellos municipios reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos, tal como lo dispone el artículo 3 del Decreto 4515 de 2007.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

La evaluación de la vigencia 2015 se realizó con base en la información contenida en el Formulario Único Territorial-FUT, en el cual se recolectan los datos sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales con valor determinante debido a las grandes inconsistencias presentadas en buen número de certificaciones de cumplimiento de límites de gastos que expidieron y avalaron los respectivos alcaldes y sus equipos financieros y económicos, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4515 de 2007, confrontadas con el reporte, el cierre fiscal presentado a la Contraloría Departamental y las ejecuciones presupuestales; en los casos necesarios se realizaron los ajustes con los funcionarios municipales, previa validación telefónica o vía internet.

Sobre la base normativa correspondiente, se analizó y verificó la información antes mencionada de acuerdo a los reportes de cada ente territorial y para el informe final se tomaron los datos que permitieron el análisis, ajustando la información cuando se omitiera la consideración de algunos ingresos en la clasificación como corrientes de libre destinación o la exclusión de aquellos que no pertenecen a la clasificación de los ingresos mencionados.

El equipo financiero de la Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento Administrativo de Planeación Departamental comprobó el cumplimiento de límites en los gastos de funcionamiento con la información analizada y filtrada de la administración central, concejo, personería y contraloría de los municipios del Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

Sobre este proceso y los resultados obtenidos se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para cada ente territorial se calculó, de acuerdo con la información disponible sobre los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD y los gastos de funcionamiento, el límite superior del indicador y se comparó con el establecido por la Ley para los municipios conforme a su categoría, determinando el nivel de cumplimiento de los mismos.
- Como en las vigencias anteriores, para el cálculo del gasto en los concejos municipales se sigue el método establecido en los artículos 10 de la Ley 617 de 2.000 y el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 que define el número de sesiones autorizadas según la categoría de los municipios y el monto de los honorarios de los concejales, que deben actualizarse con base en el IPC de la vigencia anterior. Así mismo, la ley establece dos opciones para la liquidación de los otros gastos diferentes de honorarios, teniendo en cuenta si el municipio cuenta con mil millones de pesos en ingresos corrientes de libre destinación: el 1.5% de los ICLD para los municipios con ICLD superiores a \$1.000 millones o 60 SMMLV para el caso contrario.
- El gasto de la personería se calcula sobre un número determinado de salarios mínimos mensuales legales vigentes, según la categoría del municipio, así; 150 para los municipios de sexta categoría, 190 para los de quinta, 280 para los de cuarta y 350 para los de tercera. En el caso de los municipios de categorías segunda, primera y especial se calcula con base un porcentaje de los ICLD: 2,2%, 1,7% y 1,6%, respectivamente.
- El párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de noviembre 24 de 2010 “por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal”, estableció que “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

- En los casos de incumplimiento o inconsistencias halladas en las certificaciones reportadas, se estableció comunicación con las administraciones financieras enviándoles la información a través de correos electrónicos evidenciándoles las mismas y anexándoles soportes técnicos que permitieran ajustar y corregir este tipo de inconvenientes para encontrar explicaciones a los resultados y ajustar valores.
- Es importante tener en cuenta que es responsabilidad única y exclusiva de las autoridades y funcionarios de cada entidad territorial el contenido de la información suministrada en el Formulario Único Territorial-FUT. La responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación se limita a utilizar las cifras reportadas para calcular los indicadores, producir el informe y publicar los resultados.



DESARROLLO DEL INFORME

1 CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS

Los distritos y municipios en la vigencia 2015 se categorizaron atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan.

Los alcaldes determinarán anualmente la categoría del municipio, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre de la vigencia anterior, la cual empezará a regir a partir del 1 de enero de la vigencia siguiente.

Al determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y el indicador de importancia económica.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados, cuando un municipio o distrito destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

CUADRO No. 1 CATEGORIAS DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS 2015

Categoría	Municipios	Cantidad	%	Límite de gastos
E	Cali	1	2	50%
1	Buenaventura, Palmira, Yumbo	3	7	65%
2	Buga, Tuluá	2	5	70%
3	Candelaria	1	2	70%
4	Cartago, Jamundi	2	5	80%
5	El Cerrito, Zarzal	2	5	80%
6	Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Bugalagrande, Calima-Darien, Caicedonia, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco.	31	74	80%

Fuente: Consolidación SAGET decretos emitidos por los Municipios.

Como se puede observar en el Departamento del Valle del Cauca 31 municipios pertenecen a la categoría 6ª y representan el 74% de los 42 que integran el ente territorial, 2 pertenecen a la categoría 5ª representando el 5% de la distribución, 2 municipios están clasificados en la 4ª categoría con un 5% de la participación territorial, 1 en la 3ª categoría con el 2%, 2 en 2ª para un 5%, 2 municipios y un distrito se clasifican en 1ª categoría con un 7% y 1 la capital en categoría Especial para el 2% que completa la distribución territorial.

Cuando el alcalde no cumple con la obligación de expedir el Decreto de categorización dentro de los términos previstos en la Ley, no puede expedirlo con posterioridad. El término máximo permanente 30 de octubre es preclusivo, lo que significa que la autoridad territorial pierde competencia, la Ley previó esta situación y determinó que en esos casos, el Contador General de la Nación, debe expedir en el mes de noviembre, la certificación sobre la categoría a la cual pertenece la respectiva entidad territorial.



2 CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTOS

2.1 Autofinanciación del funcionamiento

La Ley 617 de 2000 estableció que *“los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación...”*. En este orden de ideas, el indicador de autofinanciación del funcionamiento mide el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación–ICLD que las entidades territoriales están destinando para financiar los gastos de funcionamiento.

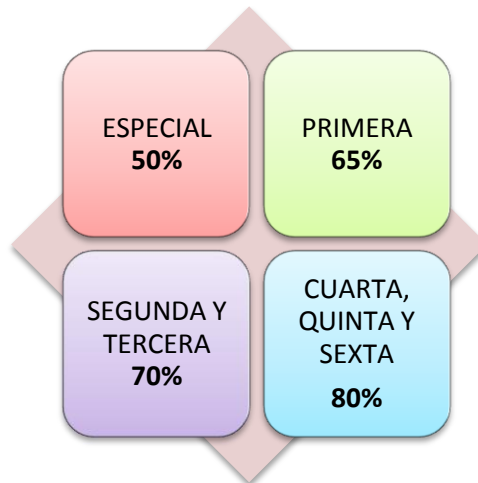
En la medida en que el indicador sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar al menos parcialmente, la inversión pública y atender el servicio de la deuda, tal como lo dispone la ley, sino que también los municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, conforme a lo estipulado en Ley 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

Es importante mencionar que aun se evidencian errores en la interpretación de los ingresos corrientes de libre destinación, desvirtuando lo definido en el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley 617 de 2000, donde claramente se registra que *“Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto”*; no obstante, erradamente algunas administraciones insisten en financiar gastos de funcionamiento con la venta de activos fijos, reintegros, rendimientos financieros, entre otros, clasificados como ingresos de capital y en otros casos, con rentas que conforme a su naturaleza tienen una destinación específica.

En síntesis, la ley estableció los siguientes límites de gastos para la administración central de los municipios, conforme a la categoría en que se encuentran clasificados:



Gráfica 1. LÍMITES DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL



Como puede observarse en el cuadro No. 2, para la vigencia 2015 los 42 municipios del Departamento cumplieron con el indicador de autofinanciación del funcionamiento. A pesar de esto, los resultados no develan la difícil situación financiera de unas administraciones, que aunque cumplen los límites y a veces ostentan un indicador holgado, la realidad es que presentan déficits que en algún momento pueden desequilibrar sus finanzas, máxime cuando esta situación se “arrastra” de una vigencia a la otra, sin tomar oportunamente las medidas necesarias para subsanarla, dejando a un lado los mecanismos de ayuda que establecieron las leyes para el saneamiento de las finanzas como los “programas de saneamiento fiscal y financiero” o en casos extremos, “la reestructuración de pasivos”, de la Ley 550 de 1999.

También es importante anotar que por segundo año consecutivo los 42 municipios presentaron cumplimiento de este indicador, aunque con una tendencia creciente, como se evidencia en el promedio que creció en un 1.8%, situación que generalmente se presenta en el último año de cada período de gobierno.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

Cuadro 2. COMPARATIVO INDICADOR 2011-2015

Cat. 2015	Municipios	Indicador					Límite legal
		2011	2012	2013	2014	2015	
6	Alcalá	66,6	59,7	53,4	78,7	49,3	80
6	Andalucía	55,3	50,2	51,1	51,0	60,3	80
6	Ansermanuevo	75,8	68,1	66,9	60,5	62,4	80
6	Argelia	62,3	67,6	57,2	60,9	78,0	80
6	Bolívar	64,2	54,7	56,5	63,5	72,4	80
1	Buenaventura	49,3	54,7	64,8	60,7	53,5	65
2	Buga	66,7	63,3	66,3	64,4	61,4	70
6	Bugalagrande	44,2	33,8	60,5	39,2	49,7	80
6	Caicedonia	73,9	70,6	75,9	73,1	71,4	80
E	Cali	47,6	45,6	37,1	36,4	32,3	50
6	Calima El Darién	65,8	70,6	68,6	67,6	71,9	80
3	Candelaria	51,5	44,6	46,6	52,2	54,9	70
4	Cartago	106,1	68,6	63,9	44,7	45,4	80
6	Dagua	74,2	57,9	45,6	44,6	50,3	80
6	El Águila	67,8	68,0	63,7	63,0	62,2	80
6	El Cairo	70,4	89,8	68,0	62,5	68,0	80
5	El Cerrito	50,0	37,2	52,9	57,5	49,5	80
6	El Dovío	77,3	69,2	71,1	76,3	63,9	80
6	Florida	76,9	59,9	59,0	57,1	67,6	80
6	Ginebra	64,1	54,2	66,1	58,5	46,0	80
6	Guacarí	57,2	65,9	54,0	57,7	57,1	80
4	Jamundí	92,8	85,4	71,5	56,6	50,1	80
6	La Cumbre	62,4	65,3	62,0	59,6	51,3	80
6	La Unión	66,1	62,8	58,5	59,1	68,4	80
6	La Victoria	63,8	74,0	70,5	66,9	71,4	80
6	Obando	53,1	52,9	51,2	41,1	49,5	80
1	Palmira	55,4	55,3	51,5	49,4	50,3	65
6	Pradera	41,8	42,6	45,7	41,2	41,9	80
6	Restrepo	66,5	62,4	56,6	56,3	59,3	80
6	Riofrío	65,7	67,7	66,2	57,4	64,3	80
6	Roldanillo	72,4	76,7	70,8	70,3	70,6	80
6	San Pedro	48,9	70,5	66,1	64,1	66,2	80
6	Sevilla	90,8	72,2	69,8	66,1	63,4	80
6	Toro	55,6	77,7	69,0	63,2	75,5	80
6	Trujillo	83,9	57,8	79,3	52,6	58,0	80
2	Tulua	38,0	36,6	37,2	38,7	36,0	70
6	Ulloa	61,7	52,4	58,3	55,4	56,8	80
6	Versalles	70,1	42,3	77,8	74,1	78,6	80
6	Vijes	66,7	64,8	54,5	66,6	63,2	80
6	Yotoco	51,1	41,0	28,1	27,8	47,7	80
1	Yumbo	40,3	40,9	37,6	36,2	36,6	65
5	Zarzal	58,4	52,6	62,5	64,5	54,8	80
	Promedio	63,6	59,7	59,4	57,1	58,1	

Fuente: Información definitiva FUT-Procesamiento datos SAGET- DAPV



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

A continuación se presentan los municipios que tuvieron incumplimiento en alguno de los límites de la Ley o con problemas en sus finanzas:

Alcalá.

Si bien la administración municipal demuestra un esfuerzo disminuyendo el indicador que en el 2014 estuvo al borde de superar el límite permitido por la ley con un 78,7% hasta un 49,3% para la vigencia 2015, contrasta esta situación con el hecho que por segundo año consecutivo Alcalá presentó incumplimiento de los límites de gastos del Concejo, por consiguiente al reincidir, es necesario que se sometan a un programa de saneamiento fiscal y financiero en los términos de la Ley 617 y sus decretos reglamentarios. Esta situación es insostenible, por tal razón, se deben realizar oportunamente los ajustes presupuestales necesarios con el propósito de lograr la racionalización de sus gastos dentro del tope señalado por la ley, controlándolos a través de herramientas para la ejecución del presupuesto como el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Calima El Darién.

Llama la atención los resultados presentados por el municipio de Calima El Darién debido a que el indicador de la ley 617 es del 71,9% muy cercano al límite establecido para los municipios de sexta categoría que es del 80%, por tanto, se deben tomar medidas correctivas que por los resultados actuales generan una alerta a futuro sobre el incumplimiento del indicador ya que el margen de maniobra que tiene el municipio ante una contingencia de tipo presupuestal como demandas, pago de cuotas partes pensionales, sentencias judiciales, entre otros, pueden desbordar las finanzas municipales comprometiendo la sostenibilidad financiera del municipio.

En la asesoría y asistencia técnica que se realizó en las instalaciones de la alcaldía del municipio el día 16 de marzo de 2016 con funcionarios de la Administración municipal y la Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales, se manifestó por parte de la tesorería que el municipio tenía un déficit por el orden de los 1.200 millones y demandas por 5.000 millones que al verificar con el balance financiero refleja un déficit presupuestal mucho mayor (2.177 millones de pesos con corte a 31 de diciembre de 2015), adicionalmente se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

evidencian inconsistencias con la información reportada en el FUT que no corresponde con la certificación expedida por el Alcalde, en algunos casos presentan diferencias en las cifras o no aparecen reportadas en la certificación y/o en el FUT.

Finalmente, recomendamos acogerse a un plan de saneamiento en la modalidad en la que se encuentre el municipio de acuerdo a los pasivos que posea.

El Cairo.

Cuando un municipio pequeño o en el caso de sexta categoría como es El Cairo si los ingresos corrientes de libre destinación son inferiores a \$1.000.000, los otros gastos del concejo diferente de honorarios corresponden a 60 SMMLV, pero al sobrepasar este monto, la Ley dice que se liquidan con base en el 1.5% de los ICLD; lo anterior de acuerdo a lo reportado en la certificación y en el formulario único territorial (FUT) por el municipio, el monto máximo permitido por el municipio del Cairo sería de \$38.661,00 el cual le bajo a \$19.986,00, por eso el problema de este tipo de municipios.

El Dovio.

Para el caso puntual del municipio de El Dovio, el cual presento una diferencia en los gastos de funcionamiento de los concejales por \$12.601, causados en el 2014 y pagados en la vigencia 2015, según certificación municipal y reporte en el FUT; **el parágrafo 3° en el artículo 3° de la Ley 617 de 2000, consagra “ los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen”.**

Florida.

El municipio de Florida aunque sigue cumpliendo con el indicador de la administración central con un 67,6% por encima de la vigencia 2014 que fue de 57,1% y cumplió con la personería, no le va bien con los gastos de funcionamiento del concejo, debido a que el valor de la transferencia realizada es mayor en este caso \$122.393, al 1.5% de los ICLD \$119.697; en el total de los gastos al concejo la transferencia realizada fue de \$260.953 reportada en el FUT, siendo mayor al monto máximo permitido según la categoría del municipio y las sesiones máximas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

permitidas \$258.260; cabe anotar que el municipio se encuentra consagrado en un programa de saneamiento fiscal y financiero

Jamundí.

Para la vigencia 2015 presentó cumplimiento y una disminución del 11.6% en su indicador, pasando de 56.6% a 50.1%; destacándose un incremento del 28.7% en sus ingresos corrientes de libre destinación, especialmente los ingresos tributarios con un 31.0%.

No obstante lo anterior, en el cierre fiscal del municipio a 31 de diciembre de 2015, se refleja un déficit por valor de \$5.242 millones, similar al reportado en el cierre fiscal de la vigencia 2014, que ascendió a \$5.297 millones. Este panorama es preocupante, porque a pesar de las estrategias implementadas en el municipio de Jamundí, continua presentándose una situación deficitaria que puede llegar a desequilibrar sus finanzas, conllevando al incumplimiento de los límites de gastos de la administración central.

De otra parte, de acuerdo con la información reportada en el Formulario Único Territorial-FUT, aunque en el contexto general cumplieron con los gastos de funcionamiento del Concejo municipal, excedieron en \$32.5 millones el tope máximo establecido para los honorarios, debido a que en dicho reporte erradamente se incluyó el pago de unos honorarios a personal diferente de los concejales, tal como lo manifestaron funcionarios del municipio. De ahí la insistencia por parte del equipo de profesionales de la Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento Administrativo de Planeación, en realizar una correcta y oportuna ejecución de los recursos y reporte de información, puesto que estos errores inciden en los cálculos que realizan las diferentes entidades, conllevando en algunos casos, a sanciones pecuniarias para la administraciones.

Versalles.

Aunque Versalles con un 78.3% cumplió con el tope de gastos para la administración central, se ubicó entre los municipios que incrementaron su indicador y los que lo tienen muy cercano al límite, situación que se torna más



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

difícil debido a que con corte a 31 de diciembre de 2015, cuentan con un déficit de \$116 millones, correspondiente a rubros presupuestales de funcionamiento.

Además, aunque en términos generales los gastos del concejo se ajustaron al límite, se excedieron en \$3.6 millones los otros gastos diferentes de honorarios que son financiables con 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para aquellos municipios como Versalles que tienen ingresos corrientes de libre destinación inferiores a \$1.000 millones.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el municipio debe someterse de forma autónoma, a un programa de saneamiento fiscal y financiero, que incluya la totalidad de sus pasivos, que les permita sanear sus finanzas.

2.2 Comportamiento del indicador

En la comparación de los resultados alcanzados por las administraciones municipales durante las vigencias 2014 vs 2015, el indicador presentó una tendencia creciente, la cual puede observarse en el promedio de los 42 municipios, que pasó de 57.1% a 58.1%, con un crecimiento de 1.8%. Ver cuadro No. 2.

De igual forma, en el cuadro No. 3 se evidencia que para la presente evaluación solo 16 administraciones lograron disminuir el índice respecto al presentado en el año 2014, destacándose Alcalá y Ginebra, con variaciones de 37.4% y 21.3%, respectivamente; en el período analizado en el anterior informe (2013 vs 2014), el número de municipios que disminuyó su indicador fue de 31.

Entre más amplia sea la diferencia entre el indicador legal y el ejecutado, mayor opción de tienen los municipios de obtener recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, por concepto de eficiencia administrativa, como se detallará más adelante.



Cuadro 3. MUNICIPIOS QUE DISMINUYERON SU INDICADOR

Cat.	Municipios	Indicador 2014	Indicador 2015	Límite legal	% Var.
6	Alcalá	78,7	49,3	80	- 37,4
6	Ginebra	58,5	46,0	80	- 21,3
6	Guacarí	57,7	47,1	80	- 18,3
6	El Dovio	76,3	63,9	80	- 16,3
5	Zarzal	64,5	54,8	80	- 15,1
6	La Cumbre	59,6	51,3	80	- 14,0
5	El Cerrito	57,5	49,5	80	- 14,0
1	Buenaventura	60,7	53,5	65	- 12,0
4	Jamundí	56,6	50,1	80	- 11,6
E	Cali	36,4	32,3	50	- 11,1
2	Tuluá	38,7	36,0	70	- 7,2
6	Vijes	66,6	63,2	80	- 5,0
2	Buga	64,4	61,4	70	- 4,6
6	Sevilla	66,1	63,4	80	- 4,0
6	Caicedonia	73,1	71,4	80	- 2,3
6	El Águila	63,0	62,2	80	- 1,2

Fuente: Información definitiva FUT-Procesamiento datos SAGET- DAPV

Caso contrario se presentó en los 26 municipios restantes, quienes aumentaron su indicador en la vigencia 2015, presentando los crecimientos más altos Yotoco, Argelia, Bugalagrande y Obando. Ver cuadro No. 4

Esta situación, además de afectar a futuro los ingresos de los municipios, debido a que no podrán participar de los recursos por eficiencia administrativa, denota un desmejoramiento en su gestión, posiblemente por el aumento de los gastos de funcionamiento o por la disminución en el recaudo de sus ingresos corrientes de libre destinación, que también conlleva unas implicaciones pecuniarias, debido a que no participarán del 10% por eficiencia fiscal, entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

Cuadro 4. MUNICIPIOS QUE AUMENTARON EL INDICADOR

Cat.	Municipios	Indicador 2014	Indicador 2015	Límite legal	% Var.
6	Yotoco	27,8	47,7	80	71,4
6	Argelia	60,9	78,0	80	28,2
6	Bugalagrande	39,2	49,7	80	26,9
6	Obando	41,1	49,5	80	20,6
6	Toro	63,2	75,5	80	19,3
6	Florida	57,1	67,6	80	18,5
6	Andalucía	51,0	60,3	80	18,2
6	La Unión	59,1	68,4	80	15,7
6	Bolívar	63,5	72,4	80	14,0
6	Dagua	44,6	50,3	80	12,8
6	Riofrío	57,4	64,3	80	12,1
6	Trujillo	52,6	58,0	80	10,1
6	El Cairo	62,5	68,0	80	8,8
6	La Victoria	66,9	71,4	80	6,7
6	Calima El Darién	67,6	71,9	80	6,2
6	Versalles	74,1	78,6	80	6,0
3	Candelaria	52,2	54,9	70	5,3
6	Restrepo	56,3	59,3	80	5,2
6	San Pedro	64,1	66,2	80	3,3
6	Ansermanuevo	60,5	62,4	80	3,1
6	Ulloa	55,4	56,8	80	2,6
1	Palmira	49,4	50,3	65	1,9
6	Pradera	41,2	41,9	80	1,8
4	Cartago	44,7	45,4	80	1,5
1	Yumbo	36,2	36,6	65	1,1
6	Roldanillo	70,3	70,6	80	0,4

Fuente: Información definitiva FUT-Procesamiento datos SAGET- DAPV

Así mismo, en el siguiente cuadro figuran los municipios que a pesar de cumplir con el índice de gastos de funcionamiento de la administración central, tienen un margen inferior a 10 puntos, con el riesgo de incurrir en un desbordamiento del límite, por no tener capacidad de maniobra en el evento de presentarse un evento contingente, situación que los obliga a mantener un monitoreo constante, de tal manera que puedan realizar oportunamente los ajustes presupuestales pertinentes y no caer en incumplimiento.



Cuadro 5. MUNICIPIOS CON INDICADORES CERCANOS AL LÍMITE DE GASTOS

Miles de pesos \$

Cat.	Municipio	Indicador	Límite legal	Diferencia
6	Versalles	78,6	80	1,4
6	Argelia	78,0	80	2,0
6	Toro	75,5	80	4,6
6	Bolívar	72,4	80	7,6
6	Calima-Darien	71,9	80	8,2
6	Caicedonia	71,4	80	8,6
6	La Victoria	71,4	80	8,6
6	Roldanillo	70,6	80	9,4

Fuente: Información definitiva FUT-Procesamiento datos SAGET- DAPV

2.2.1 Participación de Propósito General por Eficiencia Administrativa

La Ley 1176 de 2001 determinó la eficiencia administrativa, como un incentivo que se asigna a los distritos y municipios que cumplan con los límites de gastos de funcionamiento de la administración central, establecidos en la Ley 617 de 2000. El indicador de distribución, es la diferencia entre el límite fijado por la ley y el porcentaje de gastos de funcionamiento ejecutado por cada municipio y distrito, certificado por la Contaduría General de la Nación, con base en la información oportuna reportada en el FUT. Es de aclarar que para la vigencia 2016, la asignación de recursos por este concepto se hizo con base en los indicadores alcanzados por los municipios en la vigencia 2014. Por el criterio mencionado, se distribuye el 96% de estos recursos más un 4% adicional que se distribuye entre las entidades territoriales beneficiarias que mantengan actualizado, conforme a los criterios señalados por el DNP, el Sistema de Información de Beneficiarios, Sisbén.

Al comparar la asignación por este concepto en las vigencias 2015 y 2016, en el cuadro No. 6 se observa que de los 42 municipios del departamento, 32 tuvieron un crecimiento en la asignación, resaltándose Toro, El Cairo, Buenaventura, Trujillo, Caicedonia, Cartago, Ginebra, Sevilla y Alcalá con incrementos superiores al 100%; Jamundí y Roldanillo a pesar de que en el 2015 no recibieron recursos



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

por eficiencia administrativa, para el 2016 presentan una asignación superior a \$100 millones. Caso contrario se presenta en los municipios de Calima El Darién, Guacarí, La Cumbre, Versalles, Vijes y Yotoco, que aunque en la vigencia 2015 contaron con estos recursos, para el 2016 no les fueron asignados, debido a que la Contraloría General de la Nación no les certificó la información, exceptuando Versalles que con dicha Entidad incumplió el indicador de autofinanciación del funcionamiento. De igual forma, la asignación decreció para El Cerrito, Candelaria, Palmira y Florida, este último con un mayor porcentaje de disminución del 42.2%.

Es muy importante que las nuevas administraciones municipales den la importancia que merecen los recursos por concepto de eficiencia administrativa, puesto que con ellos puede ser apalancada la inversión propuesta en los actuales planes de desarrollo y en el caso de los municipios de categorías 4, 5 y 6, financiar los gastos de funcionamiento, con el 42% de libre destinación de Propósito General de los recursos del SGP.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

Cuadro 6. SGP ASIGNACION POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

CAT	MUNICIPIOS	2015	2016	DIFERENCIA	% VAR.
E	Cali	227.097.914	282.683.823	55.585.909	24,5
6	Alcalá	159.011.999	328.382.150	169.370.151	106,5
6	Andalucía	263.408.287	364.415.507	101.007.220	38,3
6	Ansermanuevo	173.953.185	284.007.652	110.054.467	63,3
6	Argelia	213.928.486	222.437.845	8.509.359	4,0
6	Bolívar	297.496.623	306.801.234	9.304.611	3,1
1	Buenaventura	20.705.539	61.858.574	41.153.035	198,8
2	Buga	38.198.800	69.426.054	31.227.254	81,7
6	Bugalagrande	336.673.636	425.849.917	89.176.281	26,5
6	Caicedonia	34.355.133	93.231.498	58.876.365	171,4
6	Calima El Darién	93.507.322	-	(93.507.322)	-100,0
3	Candelaria	224.828.652	209.921.067	-14.907.585	-6,6
4	Cartago	153.975.081	398.477.243	244.502.162	158,8
6	Dagua	280.059.928	423.483.710	143.423.782	51,2
6	El Águila	151.480.166	200.115.770	48.635.604	32,1
6	El Cairo	108.170.181	377.253.897	269.083.716	248,8
5	El Cerrito	276.033.147	261.800.809	-14.232.338	-5,2
6	El Dovio	91.740.585	110.043.409	18.302.824	20,0
6	Florida	199.947.507	115.549.440	-84.398.067	-42,2
6	Ginebra	143.042.937	347.289.331	204.246.394	142,8
6	Guacarí	214.033.094	-	-214.033.094	-100,0
4	Jamundí	-	213.756.293	213.756.293	100,0
6	La Cumbre	174.711.850	-	-174.711.850	-100,0
6	La Unión	189.641.889	250.469.491	60.827.602	32,1
6	La Victoria	108.265.612	194.119.638	85.854.026	79,3
6	Obando	275.875.632	395.170.869	119.295.237	43,2
1	Palмира	227.097.914	185.229.050	-41.868.864	-18,4
6	Pradera	322.671.085	472.710.439	150.039.354	46,5
6	Restrepo	175.239.950	241.368.578	66.128.628	37,7
6	Riofrío	199.355.342	309.959.852	110.604.510	55,5
6	Roldanillo	-	101.726.513	101.726.513	100,0
6	San Pedro	151.672.666	252.611.492	100.938.826	66,6
6	Sevilla	102.351.711	244.095.159	141.743.448	138,5
6	Toro	43.469.990	283.311.975	239.841.985	551,7
6	Trujillo	116.517.533	335.093.411	218.575.878	187,6
2	Tuluá	306.685.176	344.803.077	38.117.901	12,4
6	Ulloa	203.284.191	280.762.324	77.478.133	38,1
6	Versalles	13.903.040	-	-13.903.040	-100,0
6	Vijes	247.516.628	-	-247.516.628	-100,0
6	Yotoco	425.110.032	-	-425.110.032	-100,0
1	Yumbo	231.179.286	330.463.709	99.284.423	42,9
5	Zarzal	164.520.109	182.446.198	17.926.089	10,9
	Total	7.380.717.838	9.501.126.998	2.120.409.160	28,7

Fuente: DNP Documento SGP-06-2016 Distribución de los recursos del SGP



2.3 Órganos de control

2.3.1 Concejos Municipales

Según lo estipula la Ley 617 de 2000, los gastos del concejo se desagregan en honorarios y otros gastos de funcionamiento. Los honorarios se liquidan de acuerdo con los valores relacionados en el siguiente cuadro y deben ser actualizados cada año en un porcentaje equivalente a la variación del índice de precios al consumidor - IPC del año inmediatamente anterior; los otros gastos de funcionamiento corresponden al 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación o 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para aquellos municipios con ICLD inferiores a \$1.000 millones.

Cuadro 7. VALOR HONORARIOS DE LOS CONCEJALES POR SESIÓN

Categoría	Valor sesión 2015
Especial	410.422
Primera	347.755
Segunda	251.366
Tercera	201.635
Cuarta	168.676
Quinta	135.849
Sexta	102.639

Fuente: Decreto 1368 de 2009. Cálculo de datos SAGET- DAPV

Aunque de forma global solo el municipio de Florida sobrepasó el límite de gastos del concejo, al analizar por separados los componentes, los honorarios tuvieron un nivel de cumplimiento del 97.6%, es decir, 41 municipios se ajustaron al tope y Jamundí incumplió al reportar erradamente en el FUT un mayor valor del permitido por la ley. En el componente de gastos de funcionamiento Alcalá, El Cairo, El Dovio, Florida y Versalles, que representan el 11,5%, sobrestimaron el valor de la transferencia excediendo el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD o los 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes; el municipio de Alcalá es reincidente en el incumplimiento. Ver Cuadro No. 8.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

Cuadro 8. MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS GASTOS DEL CONCEJO

Miles de pesos

Cat.	Municipio	Honorarios			Gastos Funcionamiento 1.5%ICLD			Total Gastos Concejo		
		Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia
6	Alcalá	101.613	91.350	10.263	34.005	35.111	(1.106)	135.617	126.461	9.156
6	El Cairo	83.138	64.456	18.682	19.986	25.760	(5.774)	103.123	90.216	12.907
6	El Dovio	83.138	57.478	25.660	21.449	34.050	(12.601)	104.587	91.528	13.059
6	Florida	138.563	138.560	3	119.697	122.393	(2.696)	258.260	260.953	(2.693)
4	Jamundí	272.207	304.779	-32.572	598.362	528.274	70.088	870.569	833.053	37.516
6	Versalles	83.138	67.844	15.294	38.661	42.292	(3.631)	121.799	110.136	11.663

Fuente: Información definitiva FUT-Procesamiento datos SAGET- DAPV

Las situaciones de incumplimiento se generan repetidamente por el no uso adecuado de las herramientas tales como el manejo del PAC, no realizar las transferencias teniendo en cuenta las ejecuciones reales de ingresos, algunas veces las transferencias se realizan con ingresos programados y no con lo realmente ejecutado, tampoco se realizan ajustes presupuestales necesarios, ni tampoco se realizan pruebas bimestrales o trimestrales para ver como es el comportamiento de las ejecuciones presupuestales, además de tener en cuenta el principio de austeridad en el gasto público, consagrado en estatuto de presupuesto.

Es importante resaltar que hay ingresos que por Ley, por acuerdo o por acto administrativo tienen destinación específica como es el caso de juegos de suerte y azar, multas de tránsito, entre otros, ocasionando una sobrevaloración de los ICLD cuando se están construyendo los presupuestos municipales para cada vigencia.

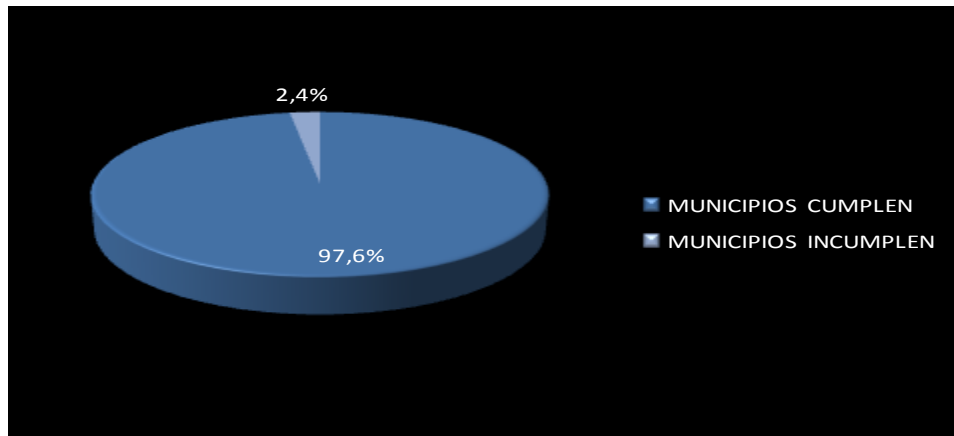
En términos generales podemos concluir que de los 42 municipios del Valle del Cauca el único que incumplió con el total de los gastos del concejo fue el municipio de Florida, representando el 2,4 %, el restante 97,6% se ajustaron al límite. Ver gráfica No. 2.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

Gráfica 2. COMPORTAMIENTO GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL



Fuente: Información definitiva FUT-Procesamiento datos SAGET- DAPV

2.3.2 Personerías

La Ley 617 de 2000 en el artículo 10 establece un límite a los gastos que pueden realizar las Personerías municipales, como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio o en salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV, de acuerdo a la categoría, como aparece en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. LIMITES DE GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL

APORTES REPRESENTADOS EN % DE LOS ICLD	
CATEGORIA	APORTES MAX. EN LA VIG.
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2.2%

APORTES REPRESENTADOS EN SMMLV	
Tercera	350
Cuarta	280
Quinta	190
Sexta	150

Fuente: Ley 617 de 2000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

Para el caso de la transferencia a las Personerías municipales, la mayoría de los entes territoriales que integran el departamento, cumplen con el límite establecido para la vigencia 2015. No obstante, los municipios de Toro y Buenaventura incumplieron su ejecución presupuestal, sobrepasando los límites de gastos de este órgano de control. Ver Cuadro 10.

Cuadro 10. GASTOS PERSONERIA TORO Y BUENAVENTURA

Miles de pesos

Cat.	Municipio	Monto máximo	Transferencia realizada	Diferencia	Evaluación
6	Toro	96.653	96.945	(293)	No cumple
1	Buenaventura	1.833.388	1.848.619	(15.231)	No cumple

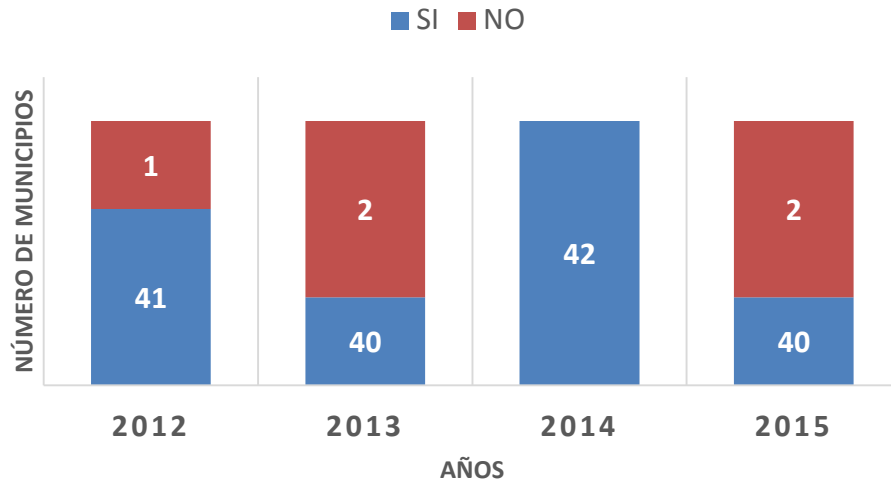
Fuente: Información definitiva FUT-Procesamiento datos SAGET- DAPV

Cierto es que una vez se conozca el salario mínimo legal para la vigencia correspondiente, las administraciones municipales deben considerar ajustar y establecer el presupuesto al límite fijado con el fin de garantizar que no se transfieran recursos por encima del valor definido por la ley.

Si analizamos el cuatrienio anterior (2012-2015) solamente durante la vigencia 2014 todos los municipios del Departamento cumplieron con el límite máximo de gastos de personería, en los años 2012, 2013 y 2015 se rompieron los toques de gastos establecidos para éste organismo de control en particular, tal y como lo observamos en el siguiente gráfico.



Gráfica 3. CUMPLIMIENTO LÍMITE DE PERSONERÍA MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA 2012 - 2015



Fuente: Cálculos SAGET, DAPV

2.3.3 Contralorías Municipales

La Ley 1416 del noviembre 24 de 2010, “por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”, en el parágrafo del artículo 2 establece que “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”

De esta forma son los secretarios de hacienda, o quienes hagan sus veces, los que definen el monto de transferencia el cual se plantea para la vigencia de 2011 y siguientes, como un valor fijo actualizado anualmente y no en términos de límites como se venía realizando en las vigencias anteriores. Así, este valor es calculado como el monto de presupuesto destinado para las contralorías en la vigencia anterior, más el incremento porcentual correspondiente al mayor valor resultante de comparar la inflación proyectada para año siguiente y la presentada en la vigencia anterior.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión

En el Valle del Cauca los municipios de Cali, Palmira, Yumbo, Tuluá y Buenaventura, mantienen su propia contraloría, el resto de municipios del departamento son auditados y están bajo la vigilancia de la Contraloría Departamental. En la vigencia de 2015, los cinco municipios que cuentan con este órgano de control cumplieron con los límites establecidos así como se detalla en el cuadro 11.

Cuadro 11. LIMITES DE GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL

Miles de pesos

Cat.	Municipio	Límite	Transferencia	Cumplimiento
E	Cali	18.580.640	18.580.640	CUMPLE
1	Palmira	1.971.385	1.971.385	CUMPLE
1	Yumbo	2.759.505	2.750.412	CUMPLE
2	Tuluá	1.176.693	1.176.693	CUMPLE
1	Buenaventura	2.853.458	2.853.458	CUMPLE

Fuente: Información FUT definitiva, procesamiento de datos SAGET- DAPV



3 CONCLUSIONES

1. Para la vigencia 2015 el 100% de los 42 entes territoriales del departamento cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento de la Administración Central, cabe notar que este cumplimiento lo alcanzan con base en la información por ellos reportada a través del FUT revisada y validada, donde el indicador alcanza valores superiores a los inicialmente reportados por algunos entes territoriales.
2. Dentro del análisis del cumplimiento de los límites de gastos del concejo, durante la vigencia 2015 observamos que Florida excedió el límite total de gastos de funcionamiento; al analizar por cada uno de los componentes, Alcalá, El Cairo, El Dovio, Florida y Versailles sobrestimaron el 1.5% de los ICLD permitidos por la Ley para los otros gastos del Concejo y Jamundí incumplió con los honorarios
3. En los gastos de la personería incumplieron los municipios de Buenaventura y Toro (un menor valor de \$293.000), excediendo el monto máximo permitido, para lo cual se requiere que en lo posible se sometan a un programa de saneamiento fiscal y financiero, porque no están en concordancia con la Ley 617 de 2000, sus decretos y actos reglamentarios, y así racionalizar sus gastos creando políticas o estrategias para incrementar sus ingresos propios, cumpliendo con sus respectivos planes, proyectos y metas.
4. De nuevo queremos recalcar que de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, el cumplimiento del indicador de autofinanciación del funcionamiento le permite a las administraciones municipales participar en los ingresos por concepto de eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, en la medida en que el indicador sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones. Para la vigencia 2016, 32 municipios tuvieron un crecimiento en la asignación, resaltándose Toro, El Cairo, Buenaventura, Trujillo, Caicedonia, Cartago, Ginebra, Sevilla y Alcalá con incrementos superiores al 100%; Jamundí y Roldanillo a pesar de que en el 2015 no recibieron estos recursos, para el 2016 presentan una asignación superior a \$100 millones; caso contrario se presenta en Calima El Darién, Guacarí, La Cumbre, Versailles, Vijos y Yotoco, que para el 2016 no les fueron asignados, aunque si los recibieron en el 2015.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

5. Como en las vigencias anteriores se sigue presentando el no uso de las herramientas para la ejecución del presupuesto como lo es el Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC, tanto de ingresos como de gastos y efectuar las transferencias con base en lo presupuestado y no de acuerdo a las ejecuciones reales de ingresos, hace que las administraciones incumplan los límites, con argumentos como el no cumplimiento de las expectativas de ingresos y no poder corregir dicha situación al término de la vigencia. Esta situación no puede continuar, pues las administraciones deben realizar oportunamente los ajustes presupuestales necesarios y aplicar los principios consagrados en el Estatuto de Presupuesto.

Una vez más hacemos referencia a la no interacción entre las distintas dependencias municipales encargadas de ejercer el control sobre la cultura ciudadana, como lo son planeación, gobierno y hacienda que permite la evasión sobre construcciones sin permiso, escombros, ocupación del espacio público, violación de normas policiales, no control sobre el expendio de combustibles y por ende el no recaudo de rentas por estos conceptos.

Para ciertas administraciones se hace necesario el fortalecimiento de algunas rentas propias como la industria y comercio, predial, avisos y tableros, entre otros y así evitar una fuerte dependencia de un tributo y específicamente de un gran contribuyente, lo que hace que su estructura financiera se vea afectada ante una eventual crisis de dicho contribuyente, riesgo que deben tratar de disminuir.

Para la presente vigencia el reporte realizado en el Formato Único Territorial-FUT, demostró la falta de responsabilidad de algunas administraciones, evidenciándose inconsistencias tales como, estructura presupuestal totalmente negativa, no reporte durante toda la vigencia de una renta tan importante como el predial, el reporte de la ejecución del presupuesto del concejo y la personería estuvo reducida a un solo reglón, no utilización de los rubros para los gastos del concejo y personería, reporte de un valor en la certificación establecida por el decreto 4515 de 2007 y otro diferente en el FUT, financiación de gastos de funcionamiento con ingresos de capital, no articulación entre los estatutos tributarios, codificaciones y conceptualizaciones establecidas en los catálogos de las cuentas del FUT y los programas para la ejecución de los presupuestos, lo que conlleva al incumplimiento en los límites establecidos para la viabilidad fiscal de los entes territoriales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

6. La mayoría de los municipios alcanzan porcentajes superiores a los logrados en vigencias anteriores, pero su estructura se hace débil y ese esfuerzo al que se han visto sometidos disminuye en vigencias siguientes por la carencia de políticas financieras reales.
7. A través de la implementación del Programa de Asesoría y Asistencia Técnica, la Subdirección de Asesoría a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento Administrativo de Planeación, sigue buscando impactar positivamente los indicadores de cumplimiento financiero y brindar herramientas a las administraciones municipales en procura de que alcancen la sostenibilidad y viabilidad financiera, eleven su capacidad administrativa y financiera y que apliquen estrategias con el fin de evitar la evasión y la elusión, así como el fortalecimiento de las diferentes fuentes de financiación que impacten el desarrollo local, además de una mejor gestión y eficiente prestación eficiente de los servicios públicos.
8. Para el 2015 encontramos entes territoriales con una desactualización de sus rentas, en 19 la actualización catastral tiene atrasos que van desde 7 a 14 años, por ende es necesaria las actualizaciones de las bases de datos de industria y comercio, control a la sobre tasa a la gasolina, avisos y tableros y todos sus ingresos corrientes ya que estos son un factor fundamental para incrementar los recursos y recaudos tributarios.
9. Tal como se expresó en la evaluación de la vigencia 2014, se reitera la importancia que los municipios incursionen en la implementación de nuevos instrumentos de financiación establecidos en la Ley de Desarrollo Territorial como la plusvalía, la valorización, las compensaciones, ente otros.

4. RECOMENDACIONES

1. Al Departamento Administrativo de Planeación le corresponde hacer la evaluación anual de la situación financiera de los entes territoriales del Departamento y presentarlo a la Asamblea Departamental, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y del Decreto 4515 de 2007. Así mismo, la Asamblea Departamental, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, debe ordenar la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero, cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales, a aquellos entes reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

2. Los municipios que incumplieron los límites en el 2015, sin ser reincidentes, deben adoptar en el presente año un programa de saneamiento fiscal y financiero con el fin de sanear y restablecer su viabilidad financiera.
3. Debido a que algunos entes territoriales aunque cumplen con los límites, tienen déficit fiscal, unos no lo reportan por temor a sanciones o porque lo desconocen; en otras ocasiones se desconocen los fallos en contra del ente territorial, no tienen en cuenta el cálculo actuarial de los pasivos pensionales, al desconocerse los regímenes particulares de sus funcionarios o las cuotas partes adeudas. Por estos motivos y con el fin de lograr resultados más acordes a la realidad de los municipios se recomienda una alianza en la que los indicadores sean evaluados conjuntamente por el Departamento Administrativo de Planeación y la Contraloría General del Departamento, con auditorías especiales programadas como instrumento para determinar el déficit real de los entes municipales con base en la información reportada, siguiendo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Es importante tener en cuenta que estos datos también son empleados por el DNP para establecer los indicadores de desempeño fiscal y desempeño integral, los cuales a su vez influyen en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.
4. De acuerdo con la asistencia técnica planteada por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, es necesario que se desarrolle por las dependencias departamentales, a favor de los municipios y distritos del Departamento con el fin de realizar monitoreo, seguimiento y control e impartir directrices y capacitaciones a las administraciones municipales, hay que recordar que se busca alcanzar mayores recaudos, mayor eficiencia y modernizar las administraciones para financiar el gasto social.
5. Para el cálculo del presupuesto tanto de la administración central como de los órganos de control, se recomienda determinar correctamente la clasificación presupuestal– homologándola al FUT, reportar las destinaciones específicas dadas por ordenanza o acuerdo con base a una articulación entre el estatuto tributario, catálogo de cuentas Formato Único Territorial-FUT y programa de ejecución presupuestal con el fin tener buenas estimaciones para la administración central y evitar falsas expectativas sobre la transferencia que recibirían los Concejos y Personerías para su funcionamiento.

Como en las vigencias anteriores, se recomienda tener en cuenta las actualizaciones catastrales aplicadas conforme a los estudios



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

- socioeconómicos de cada municipio, donde prime la capacidad de pago de sus contribuyentes.
6. De igual manera, las administraciones municipales deben tener la fiscalización como herramienta de gestión y hacer el monitoreo y seguimiento no solo a las ejecuciones presupuestales sino también a la forma de reportar en el FUT estas ejecuciones, y los indicadores de Ley 617 de 2000 de manera sistemática, de modo que se puedan realizar los correctivos necesarios y evitar un comportamiento cíclico de cumplimiento en una vigencia y en la siguiente no.
 7. Como se ha manifestado en las vigencias anteriores en cuanto a su ejecución, es necesario que los gastos se condicionen a la verdadera dinámica del recaudo de los ICLD, es decir, se utilice el PAC de ingresos y gastos, monitoreando y ajustando periódicamente el valor de las transferencias a estos entes de control. De igual manera, es importante que se tenga en cuenta el comportamiento histórico de las rentas y gastos para que los estimativos se aproximen a la realidad.
 8. Para los concejos municipales y distritales es necesario actualizar el valor de los honorarios de acuerdo al IPC de cada vigencia y evitar realizar transferencias con valores superiores o menores a lo permitido por la Ley.
 9. Como en años anteriores, una vez más recomendamos que el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda tengan presente ajustar la Ley 617 de 2000, puesto que el parágrafo del artículo 10, crea situaciones críticas en las transferencias para gastos de funcionamiento del Concejo, financiables con el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación, en aquellos municipios que sus ICLD no alcanzan los \$1.000 millones, pues actualmente la Ley les da la posibilidad de cambiar el 1.5% de los ICLD por 60 SMMLV, se plantea esta recomendación, debido al caso de municipios como El Cairo que superó la barrera de los mil millones de pesos, excediendo el límite de los otros gastos diferentes de honorarios.
 10. Se adjunta un modelo de Ordenanza, con el fin de que la Asamblea tenga el documento base para ordenar la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero a aquellos municipios reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos establecidos por la Ley 617 de 2000.



GLOSARIO

Año o vigencia fiscal

Periodo de vigencia de los presupuestos de ingresos y gastos de la administración y en el que se devengan los impuestos. El año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Eficiencia Fiscal

Incentivo a los distritos y municipios determinado por el crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per-cápita de las últimas tres vigencias fiscales.

Eficiencia Administrativa

Incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000.

DNP

Departamento Nacional de Planeación.

DAPV

Departamento Administrativo de Planeación Valle.

FUT

Formulario único territorial. Plataforma a través de la cual se consolida la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos, gastos y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Gastos de Funcionamiento

Son las apropiaciones realizadas para sufragar el pago de las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para el buen funcionamiento de la administración territorial. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de funcionamiento.

Gastos Generales

Son los gastos relacionados con la prestación de servicios de carácter no personal, es decir, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad territorial.



Gastos de Inversión

Gastos en que incurren los entes territoriales para el desarrollo económico, social y cultural de su territorio, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

Impuesto

Son contribuciones obligatorias causadas por un hecho de naturaleza jurídica, exigidos sin contraprestación alguna, que recaen sobre personas naturales o jurídicas, y tienen como destino atender los gastos que demanda el funcionamiento del Estado, siendo la forma tradicional de financiar la provisión de bienes públicos.

Ingreso

Es el flujo de recursos que recibe un agente económico en un determinado periodo de tiempo o vigencia.

Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD

Recursos que perciben los entes territoriales en el desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas, contribuciones, participaciones, etc. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios.

Ingresos no tributarios

Ingresos del gobierno territorial por conceptos diferentes a los impuestos: recursos obtenidos por la prestación de servicios, en el desarrollo de contratos y otros.

Ingresos tributarios

Agregado conformado por aquellos recursos que perciben los entes territoriales, sin contraprestación directa alguna, fijados en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos o indirectos, de conformidad con lo establecido en sus códigos de rentas municipal o departamental.

Ley 550 de 1999 - Reestructuración de Pasivos

Ley que restablece la capacidad de pago de las entidades de manera que puedan atender adecuadamente sus obligaciones, facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales a cargo de las entidades del orden territorial.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

Presupuesto de gastos e inversiones

Desembolsos en dinero que durante el periodo fiscal debe realizar la administración, para cumplir con el normal funcionamiento, la prestación de servicios públicos y con el plan de inversiones previsto.

Programa Anual de Caja - PAC

Instrumento mediante el cual, con base en las metas del plan financiero, se fija cada órgano o unidad ejecutora del ente, el cupo límite máximo de fondos de que podrá disponer en la Cuenta única (unidad de caja) para cubrir los pagos derivados de obligaciones reconocidas por gastos devengados, con base en las apropiaciones aprobadas en sus presupuestos.

Recursos de capital

Son ingresos que perciben los entes territoriales provenientes, entre otras, de las siguientes fuentes: operaciones de crédito público con vencimiento mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones, diferencial cambiario, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden territorial y de las empresas y otros recursos de capital diferentes.

Rendimientos financieros

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos del municipio o del departamento en el mercado de capitales o en títulos valores, ya sean propios o de destinación específica.

SAGET

Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Saneamiento Fiscal

Se entiende por saneamiento fiscal aquel programa integral, institucional financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda y fortalecimiento de los ingresos.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Sistema Integrado de Gestión*

Servicio de la Deuda

Apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por las entidades territoriales con personas naturales o jurídicas, entidades bancarias, financieras, públicas o privadas de carácter nacional o internacional; fiduciarias, calificadoras de valores y asesoras en finanzas así como la Superintendencia de valores y todas aquellas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de créditos y a la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva. Servicios Personales Son todas aquellas erogaciones necesarias para atender el pago de la planta de personal, y los demás gastos

Sistema General de Participaciones - SGP

Recursos que la nación transfiere a las entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios; por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para las entidades territoriales que lo reciben se considera un ingreso.

Transferencias

Son dineros de un presupuesto que percibe otro presupuesto por mandato legal, en uno es un gasto y en el otro es un ingreso, como es el caso de los provenientes de la nación a través del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001), Regalías (Ley 141 de 1994), Etesa, Régimen Subsidiado, o de las Entidades Descentralizadas por pago de compromisos adquiridos como el plan de gestión ambiental o estratificación por parte de las empresas.